

Estatuto Orgánico
Departamento de Asuntos Jurídicos

Artículo 47.- Corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- III. Asesorar en carácter de Apoderado Legal, en asuntos civiles, penales, laborales y en todos aquellos en los que el Hospital sea parte actora, dándoles la atención y seguimiento previstos en las disposiciones jurídicas que lo regulan.